

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DELTA PLASTIC C.A.

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía DELTA PLASTIC C.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 9 de noviembre de 1993 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil, abogado Eugenio Ramírez Bohórquez; ha sido aprobada por el señor Intendente de compañías de Guayaquil, abogado Carlos Julio Arosemena Arosemena, mediante Resolución No. 93-2-1-1-0003422 el 30 de diciembre de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 108 L. I. el 12 de enero de 1994.
- 2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el ingeniero Bolívar Vivero Vásconez, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la indicada compañía, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 400'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 650'000.000,00
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/. 4'000.000,00; con Reservas Legal S/. 36'000.000,00; con Reservas Facultativas S/. 8'000.000,00; y con Reservas por Revalorización del Patrimonio S/. 352'000.000,00
- 5.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia del aumento de capital, se reforma las siguientes cláusulas: CLAUSULA QUINTA: El capital social de la compañía DELTA PLASTIC C.A. es de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES dividido en seiscientos cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Se reforman también la cláusula tercera referente al plazo de duración que será de cincuenta años y comenzará a contarse desde la fecha de inscripción del contrato de constitución en el Registro Mercantil; Cláusula Sexta; y se suprime el numeral 3 de la Cláusula Décima que es referente a autorizar los gastos que superen los dos millones de sucres.

Guayaquil, enero 18 de 1994
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

is
Ener. 22/94

1000015